

sidente, cuatro Vicepresidentes, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero, un Vicetesorero y cuatro Vocales”.

“Art. 17.—La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente en la primera quincena del mes de febrero de cada año”.

“Art. 27.—En caso de ausencia o impedimento temporal del Secretario y del Vicesecretario, así como del Tesorero y del Vicetesorero, la Junta Directiva designará las personas que deban ejercer interinamente esas funciones”.

Agregar al apartado c) del Artículo 9:

“El año social comienza el día 1.º de enero y termina el 31 de diciembre”.

Art. 2.—Dichas modificaciones serán efectivas tan pronto como la indicada Asociación realice la publicación y haga el depósito a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 121º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1304, que concede jubilación con pensión del Estado.
(G. O. N° 9035, del 20 de Mayo de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1304

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$-210.00) mensuales al señor Servio Tulio Moscoso.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1305, que otorga exequátur de Ingeniero Civil al Sr. Rafael Hernández Sánchez.

(G. O. Nº 9035, del 20 de Mayo de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1305

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley Nº 4249, del 13 de agosto de 1959, que hace obligatoria la Pasantía profesional de los Ingenieros Arquitectos e Ingenieros Civiles graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al señor Rafael Jesús Marrá Hernández Sánchez, para que pueda ejercer en todo el te-